

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de mayo de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20.50	21.00	23.60
Libras	clearing	40.50	46.55
	extraclearing	38.10	43.80
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	6.60		7.60
Liras	57.60	59.03	»
Franco suizo	253.00	259.35	290.95
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas	2.60	2.66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Servicio de Migración

##### Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por esta Sección de Migración del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia debidamente reintegrada en el plazo de quince días, supeditándose a la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional, por tanto, a los anteriores informes, como a los asesoramiento que la citada Sección considere oportunos.

Relación que se cita con expresión del número del expediente, industria a ejercer y localidad:

- 12.805. Panadería. Aldover (Tarragona).
- 13.422. Fabricación de juguetes. Barcelona.
- 17.747. Comercio de tejidos. Santa Cruz de Tenerife.
- 20.272. Profesor de idiomas. Madrid.
- 21.027. Peluquería. La Coruña.
- 21.143. Imprenta. Barcelona.

- 21.235. Profesora de inglés. Zaragoza.
- 21.246. Comercio de tejidos. Las Palmas.
- 21.247. Comercio de tejidos. Las Palmas.
- 21.264. Profesora de idiomas. Madrid. Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Jefe de la Sección, Marcelo Catalá.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados por trabajadores extranjeros a los efectos de que cuantos españoles se consideren capacitados y preferentemente los ex combatientes o parados lo manifiesten por escrito, por medio de instancia debidamente reintegrada a la Sección de Migración del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

Relación que se cita con expresión del número del expediente, localidad, características del empleo y condiciones:

- 12.068. Madrid. Conserje de hotel dominando alemán, francés e inglés. 275 pesetas mes y 10 por 100 servicio.
- 14.133. Barcelona. Ayudante de camarero. 60 pesetas mes, porcentaje y manutención,

15.313. Barcelona. Ebanista. 97 pesetas semana.

21.222. Barcelona. Técnico mecánico de automóviles. 1.000 pesetas mes.

21.327. Bilbao. Técnico de radio, especializado en radiogoniómetros, sondas y radiogonioscopios. 800 pesetas mes.

21.259. Santa Cruz de Tenerife. Empleado de comercio. 320 pesetas mes.

21.260. Las Palmas. Cablegrafista. 1.020 pesetas mes.

Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Jefe de la Sección, Marcelo Catalá.

O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por el Procurador de los Tribunales don Carlos Clanxet y Pardo, domiciliado en Barcelona, obrando en representación de la Banca de los señores Soler y Torra Hermanos, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores:

De Margarita Manent Viñeta, Superiora de las Hermanas Carmelitas de San José de Gracia:

Un título Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie C, núm. 10.403.

Dos títulos Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie H, núms. 4.983 y 84.

Un título Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, con impuestos, núm. 539.397, Serie A.

Gertrudis Jaumont Gironés, Religiosa ídem íd. íd.:

Seis títulos Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie A, núms. 17.827 al 32.

Francaisa Moré Colom, Religiosa ídem ídem ídem:

Un título Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, núm. 17.834, Serie A.

Agustina Rocamora José, Religiosa ídem íd. íd.:

Dos títulos Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, núms. 17.823 y 17.826, Serie A.

María Viñals Vilaret: Religiosa ídem ídem ídem:

Dos títulos Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie A., núms. 17.824 y 25.

Elisa Megía Calvo, Religiosa ídem ídem ídem:

Diez títulos Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, sin impuestos, Serie A., números 330.862 y 63, 338.388 y 89, 357.162, 439.633, 705.044, 783.920 al 22.

Dos títulos Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, Serie B, sin impuestos, números 155.212. 173.925.

Marcela Vila Sin, Religiosa ídem, íd.:

Dos títulos Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie A, núms. 17.833 y 17.835.

Matilde Font Cabeza:

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1920. Serie A, núm. 162.350.

Jaime Orriols Badals:

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1931, Serie A, núm. 37.503.

Pilar Guardiola Elías:  
Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1924, Serie A, núm. 150.693.

Félix Borrell Grau:  
Un título Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Serie A, núm. 129.205.

Teresa Ros Muñoz y Rosa Font Teixidó, Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción:

Cinco títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, Serie A, números 281.140, 281.165, 179.105 y 06, 84.865, con impuestos.

Felicidad Robledo Manso, Superiora de las Religiosas de la Enseñanza de María Inmaculada:

Tres títulos Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Serie A, núms. 9.385, 757.937 y 38.

Un título Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Serie G, núm. 81.161:

José María Cascante Portabella:  
Un título Deuda Amortizable 4 por 100, 1935, Serie C, núm. 116.965.

María Suñol Mendieta:  
Diez títulos Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuestos, Serie A, 1927, números 541.860 al 869.

Mercedes Colell Cortada:  
Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, Serie A, con impuestos, número 61.929.

Julia Aparicio Barona:  
Dos títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuestos, Serie A, números 273.005 y 61.561.

José Roig Botey:  
Tres títulos Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, Serie A, núms. 45.433, 92.943 y 96.097.

Un título Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100, Serie G, núm. 3.043.

Un título Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, Serie H, núm. 1.130.

Jacinta Ferrer Sabater:  
Tres títulos Deuda Perpetua Interior 4 por 100, Serie A, núms. 835.120 al 2.

Tres títulos Deuda Ferroviaria 4 y medio por 100, Serie A, núms. 40.618, 68.276 al 77.

José Sanfeliu, Secretario de la Provincia de Capuchinos de Cataluña:

Dos títulos Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, Serie A, números 20.197 y 20.198.

Teresa Garriga Basagaña:  
Dos títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie A, números 245.324 y 245.325.

Jaime Sunyer Rius:  
Veintitrés títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie A, núms. 69.192, 134.322, 134.323, 214.863 al 75, 335.370 al 72, 368.155, 440.477, 506.403 y 404.

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, neto, Serie B, núm. 216.019.

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, neto, Serie A, núm. 483.259.

Un título Deuda Amortizable 5 por

100, Serie C, 1927, neto, núm. 116.996.  
Carmen Castellvell y Aguilar:

Tres títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie A, números 313.881, 313.891, 444.435.

Dos títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie B, números 35.117 y 35.118.

Un título Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie A, número 245.530.

Josefina Manich Oliva, Religiosa de las MM. Carmelitas Descalzas de Tiana:

Tres títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie A, números 313.850 y 51 y 444.436.

Cuatro títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuestos, Serie B, números 35.113 al 16.

Por un importe total de 87.400 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 2 de enero de 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Juan Barbié.

2.087-0. y 2.ª—13—5—942

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por doña Concepción Pratmarsó Volart, domiciliada en Barcelona, calle de Mallorca, núm. 290, 2.ª, 2.ª, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuestos, serie H, número 783.765, por un importe de quinientas pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o los tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y sin valor.

Barcelona, 10 de enero de 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

2.739-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por doña Amparo Pratmarsó Volart, domiciliada en Barcelona, calle de Lauria, núm. 118, 2.ª, 2.ª, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuestos, número 725.260, de un importe total de quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del referido título lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de la circulación.

Barcelona, 10 de enero de 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

2.738-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA**

Por el Ayuntamiento de Pardinas, con domicilio en Gerona, calle Ciudadana, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de 80 por 100 de Propios, número 1.539, de cincuenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesetas sesenta céntimos nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 28 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, P. S., Emilio Figueras de Felgu.

2.130-0. y 2.ª—13—5—942

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA**

Expediente núm. 2.440

Anuncio

La Sociedad Anónima Pinord, fabricantes de tejidos, establecidos en Viznar (Granada), desean sustituir maquinaria instalada en su citada industria,

con la siguiente de procedencia extranjera:

Una bobinadora de precisión, a hilo cruzado, de 48 husos en una cara.

Tres canilleras «Z. Rápide», de 20 husos cada una, en dos caras.

Sesenta telares mecánicos de cuatro lanzaderas, marca «Rutti», y accesorios.

Sesenta maquinillas de doble alza con 24 lizas.

Una máquina combinada para urdir y plegar, de gran velocidad, y accesorios.

Una máquina de parar, especial, de aire caliente.

El valor total, aproximado, en pesetas, de dicha maquinaria es de 1.500.000.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Cervantes, núm. 2.

Granada, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

2.736-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

##### Ampliación de industria

Peticionario: Don José Soriano Gaudi.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno moruno para bizcochar, y una prensa, en su fábrica de azulejos.

Producción: 6.000 azulejos en jornada normal.

No solicita la importación de maquinaria ni materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, número 27, 2.º

Castellón, 5 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

758-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

##### Ampliación de industria

Peticionaria: Domínguez Toledo, S. L.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina para preparar bobinas de hilo.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: Cuarenta kilogramos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados,

los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, núm. 3.

Málaga, 1 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe,  
759-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

##### Ampliación de industria

Peticionario: Don Tomás Cervantes Sánchez, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación de fábrica de jabón como complemento de su refinería de aceites y grasas, en Sevilla.

Producción: 2.160 kilogramos de jabón diariamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

761-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

##### Nueva industria

Peticionario: Don Luis Prieto Carreño.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de olivas de su finca y de cosecheros, en fábrica instalada en término de Carmona.

Producción: La que se obtenga de 20.000 kilogramos de aceitunas molidas en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria ya instalada y materia prima nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 23 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

762-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

##### Nueva industria

Peticionario: «Lechera Barcelonesa, Sociedad Anónima».

Objeto de la industria: Refrigerar y pasteurizar leche.

Emplazamiento: Mollerusa.

Capacidad de producción: 1.440.000

litros anuales de leche pasteurizada y refrigerada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 27 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

763-X-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

##### Nueva industria

Peticionario: Don Pedro Borja de Guzmán. Trav. San Francisco de Borja, 2. Gandía.

Objeto: Fabricación de productos para higiene bucal.

Producción: 500 tubos crema dentífrica, 200 frascos de élixir dentífrico y 200 botes de polvos dentífricos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por duplicado, en las Oficinas de esta Delegación.

Valencia, 6 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

2.730-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

##### Ampliación de industria

Peticionario: Don Adolfo Sempere Fonfria, calle San José de Calasanz, 36. Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria.

Producción: 16.000 docenas anuales de cepillos de dientes especialmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Valencia, 6 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

2.730-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

##### Rectificación

Habiéndose deslizado involuntariamente un error en el anuncio de esta Delegación referente a don Luis Lorca, publicado con fecha 1 del actual, se hace constar que donde dice «Producción: 200 toneladas anuales», debe decir: «Producción: 900 toneladas anuales».

**AYUNTAMIENTO DE MATARO****Anuncio**

En ejecución de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de veinte de los corrientes, se convoca concurso para proveer en propiedad cuarenta y una plazas de empleados de este Ayuntamiento, servidas en la actualidad interinamente, en la forma dispuesta por el Reglamento General de Empleados de este Ayuntamiento, en concordancia con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y previa distribución de las mismas, conforme a los turnos establecidos por la Ley de 25 de agosto del mismo año, en la forma siguiente:

**Turno de Caballeros Mutilados**

Un Capataz sustituto de obras, con 5.000 pesetas de sueldo anual.

Un Sereno del Matadero, con 3.500 pesetas de sueldo anual.

Dos Guardas de Arbitrios, con 3.500 pesetas de sueldo anual, cada uno.

Cinco Vigilantes Nocturnos, con 200 pesetas de gratificación anual, cada uno.

**Turno de Oficiales y ex combatientes**

Un Perito-Aparejador municipal, con 5.700 pesetas de sueldo anual.

Un Delineante-Archivero municipal, con 5.700 pesetas de sueldo anual.

Un Jefe de la Vigilancia Nocturna, con 3.838,75 pesetas de sueldo anual.

Un Capataz de Obras municipales, con 5.500 pesetas de sueldo anual.

Un Conserje del Matadero, con 3.725 pesetas de sueldo anual.

Un Peón encargado de la Pescadería, con 3.500 pesetas de sueldo anual.

Seis Guardias municipales, con 3.600 pesetas de sueldo anual, cada uno.

Cuatro Vigilantes nocturnos, con 200 pesetas de sueldo anual, cada uno.

**Turno de ex cautivos y familiares de caídos**

Un Recaudador del Matadero, con 4.250 pesetas de sueldo anual.

Un chófer, con 4.500 pesetas de sueldo anual.

Dos Guardas de Arbitrios, con 3.500 pesetas de sueldo anual, cada uno.

Cuatro Vigilantes nocturnos, con 200 pesetas de gratificación anual, cada uno.

**Turno libre**

Un Jefe de la Guardia Municipal, con 5.500 pesetas de sueldo anual.

Un Práctico-Auxiliar del Laboratorio, con 1.800 pesetas de sueldo anual.

Tres Peones de la Brigada Municipal, con 3.500 pesetas de sueldo anual, cada uno.

Un Relojero municipal, con 825 pesetas de sueldo anual.

Dos Vigilantes nocturnos, con 200 pesetas de gratificación anual, cada uno.

Las bases generales para la presente convocatoria serán las siguientes:

Primera. Las plazas anunciadas en turno libre podrán ser solicitadas por cuantas personas reúnan las condiciones mínimas de su convocatoria.

Las de turno restringido se concederán a quienes, reuniendo las condiciones mínimas, demuestren poseer la competencia necesaria y demuestren y justifiquen documentalmente, tener derecho a tal preferencia. En su consecuencia, los Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos o dependientes económicamente de las víctimas de la guerra, expresarán en sus solicitudes el turno a que se acogen.

Segunda. Las instancias, dirigidas al señor Alcalde, se presentarán debidamente reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas del Estado y otra de igual valor del Municipio, en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a exención de las que formulen los Caballeros Mutilados por la Patria, que lo serán ante la Comisión Inspectorá Provincial de dicho benemérito Cuerpo, al objeto de que ésta les dé su curso; y en su caso, haga la correspondiente propuesta.

Tercera. Todos los solicitantes acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada, en su caso.

b) Certificación facultativa, expedida por un médico de Beneficencia Municipal, acreditativa de no padecer defecto físico, ni enfermedad contagiosa que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales, con la certificación oportuna.

d) Certificado de buena conducta de la correspondiente Alcaldía.

e) Certificación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de adhesión indudable al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

f) La condición de Caballero Mutilado, Oficial Provisional o de Complemento, ex combatiente, ex cautivo por la Causa Nacional y huérfano o persona económicamente dependiente de víctima de la guerra, se acreditará igualmente, mediante certificados expedidos por los Centros u Organismos correspondientes.

Los que acudan a plazas de turno libre, acompañarán, además, una declaración jurada en la que se haga constar que el solicitante no pertenece ni ha pertenecido a la masonería, partido comunista, socorro rojo u otra sección internacional. La falsedad en estas declaraciones juradas invalidará el concurso

respecto del interesado, por haber concurrido sin poseer las condiciones exigidas.

Cuarta. Si el Tribunal calificador de los Concursos, según los casos, declara incompetente a todos los aspirantes acogidos al turno restringido en que figura incluida la vacante, o no se presentasen solicitudes a alguna o algunas de las plazas, éstas se proveerán con los aspirantes del grupo siguiente, y así sucesivamente.

Quinta. Para determinar el orden de preferencia o resolverlos en partés, se estará a lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 30 de octubre de 1939, cuando se trate de turno restringido, y a lo que se determina para las plazas de turno libre.

Sexta. Inmediatamente de transcurridos los plazos señalados para la presentación de instancias se reunirá el Tribunal para su examen y acordar la admisión de los concursantes que tengan la documentación completa, cuyos nombres se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como también los de los no admitidos por la causa que lo impida, concediéndose a éstos, si la falta fuere subsanable, un plazo de cinco días para verificarlo, transcurrido el cual, sin haberlo hecho a satisfacción del Tribunal, se les considerará definitivamente eliminados.

El día siguiente hábil al que fina el plazo últimamente mencionado, se anunciará por Edicto el día, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios, y además se citará personalmente, a este efecto, a los concursantes, a cuyo fin los que no residan en esta ciudad, deberán designar en sus respectivas instancias un domicilio situado en la misma para recibir las notificaciones que se les hagan.

Los concursantes serán llamados para practicar los ejercicios por el orden alfabético de sus primeros apellidos, haciéndose un segundo llamamiento al terminar el primero, decayendo de su derecho los que no concurran a éste, cualquiera que sea la causa.

Para determinar el orden de mérito de los concursantes que sean declarados aptos, para cada miembro del Tribunal podrá concederle hasta el máximo de cinco puntos en el primer ejercicio y tres en el segundo, determinándose la calificación definitiva por el cociente resultante de dividir el total de puntos conseguidos por el número de miembros del Tribunal que asistan a la sesión, pudiendo funcionar ésta al menos con tres de sus componentes.

El Tribunal queda facultado, dentro del más estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes para resolver las incidencias que en el transcurso de los ejercicios y desarrollo de esta Convocatoria pudieran presentarse.

A los efectos pertinentes, se dará co-

nocimiento de esta Convocatoria al Gobierno Civil de la provincia, a la Comisión Provincial Inspectora del Bemerito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, a la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y a la Delegación Provincial de ex cautivos.

#### BASES ESPECIALES

##### Perito-Aparejador y Delineante-Archivero

Primera. Las plazas de Perito-Aparejador y Delineante-Archivero serán cubiertas mediante concurso entre españoles comprendidos entre la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años, y que acrediten poseer los títulos respectivos.

A las instancias acompañarán:

a) Certificación de nacimiento.  
b) Título expedido por el Estado o certificación del mismo.

c) Cuantos documentos estimen los interesados y puedan constituir méritos estimables para caso de empate en la puntuación, siendo siempre preferente lo preceptuado en el apartado d), artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

d) Esta Corporación establece como preferencia, con las salvedades indicadas en dicho apartado, los siguientes:

- 1.º Servicios prestados a la Corporación.
- 2.º Antigüedad en la carrera.
- 3.º Los demás que aleguen los interesados.

Segunda. El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde, el Teniente de Alcalde, Delegado de Fomento; el Arquitecto municipal y un representante de la Dirección General de Administración Local, en su caso, actuando como Secretario, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado Central.

##### Práctico Auxiliar del Laboratorio

Primera. La plaza de Práctico Auxiliar del Laboratorio Municipal, será cubierta mediante concurso entre españoles comprendidos en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años, y que acrediten poseer el título de Practicante en Cirugía Menor y Auxiliar de Farmacia y Laboratorio.

A la instancia acompañarán:

a) Certificación de nacimiento.  
b) Título expedido por el Estado o certificación del mismo.

c) Esta Corporación establece como preferentes los méritos siguientes:

- 1.º Servicios prestados a la Corporación.
- 2.º Antigüedad en la carrera.
- 3.º Los demás que aleguen los interesados.

Segunda. El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde, el Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, el Subdelegado de Medicina y un representante de la Dirección General de Administración Local, en su caso, actuará

como Secretario, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado de Gobernación.

##### Jefe de la Guardia Municipal

Primera. Esta plaza será cubierta mediante concurso, entre españoles comprendidos entre la edad de veintitrés a cuarenta y cinco años.

A la instancia acompañarán:

a) Certificación de nacimiento.  
b) Esta Corporación establece como preferentes los méritos siguientes:

- 1.º Servicios prestados a la Corporación.
- 2.º Ser o haber sido clase del Ejército sin nota desfavorable.
- 3.º Los demás que aleguen los interesados.

Segunda. Los ejercicios de oposición serán dos:

Uno oral, consistente en contestar a las preguntas que le dirija el Tribunal sobre aplicación de Ordenanzas y Bando de buen gobierno, Código y Reglamento de Circulación, conocimiento de la ciudad, sus principales edificios y autoridades y personas más destacadas, y otro, consistente en redactar un atestado como consecuencia de la comisión de un delito.

Tercera. El Tribunal estará constituido por el Alcalde, el Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex combatientes al Trabajo, otra de la Dirección General de Administración Local, en su caso, y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará como tal.

##### Relojero

Primera. La plaza de Relojero municipal será cubierta mediante concurso, entre los españoles, comprendidos en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años, y que acrediten poseer el oficio de tales.

Segunda. El Tribunal estará constituido por el Alcalde, Teniente de Alcalde, Delegado de Fomento; Ingeniero municipal, un representante de la Dirección General de Administración Local en su caso, y otro de la Comisión Provincial de la Reincorporación de ex combatientes al Trabajo.

##### Jefe de la Vigilancia Nocturna, Guardias Municipales, Vigilantes Nocturnos, Personal de Arbitrios y del Matadero

Primera. Estas plazas serán cubiertas por concurso u oposición, entre los españoles varones que hayan concurrido, de la edad de veintitrés años y no excedan de cuarenta y cinco.

A la instancia acompañarán, además de los documentos exigidos a todos los concursantes, aquellos que acrediten otros méritos y que puedan ser tenidos en cuenta para casos de empate, siendo siempre preferente los que para cada turno restringido preceptúa el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30

de octubre de 1939. A los efectos que se indican, se consideran méritos preferentes, con la salvedad apuntada:

1.º Servicios prestados a la Corporación.

2.º Los demás que quieran alegar los interesados.

Segunda. Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral, consistente en contestar a las preguntas que les dirija el Tribunal referentes a las Ordenanzas Municipales, para los Guardias municipales y Vigilantes nocturnos, así como Jefe de la Vigilancia Nocturna; a las obligaciones de un Guarda de Arbitrios en su cometido, y en especial, a las materias sometidas en impuestos municipales, respecto a los guardias de arbitrios, y en cuanto al resto de los empleados, preguntas elementales sobre aritmética y gramática.

El ejercicio escrito consistirá, para los Guardias municipales y Vigilantes Nocturnos y Jefe de la Guardia Nocturna, en la formalización de un parte de denuncia; para los Guardias de Arbitrios, en un parte de denuncia y decomiso, y para el resto, escritura al dictado, de uno o varios párrafos de una obra legislativa, periódico oficial, o diario, cuyo contenido se aproxime a un centenar de palabras. Todos ellos resolverán una operación de dividir un número entero con fracción decimal por otro de la misma clase.

Tercera. El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios estará presidido por el señor Alcalde, y del que formarán parte un representante de la Dirección General de Administración Local (si hiciese uso de este derecho), un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de combatientes al Trabajo, dos Concejales designados por la Comisión Permanente y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será asimismo del Tribunal.

##### Capataz de Obras y Capataz sustituto y Peones de la Brigada Municipal

Primera. Ambas plazas serán cubiertas mediante concurso-oposición entre españoles comprendidos en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años y que acrediten conocer el oficio.

A la instancia acompañarán:

a) Certificado de nacimiento.  
b) Cuantos documentos estimen los interesados, y puedan constituir méritos estimables para casos de empate en las puntuaciones, siendo siempre preferente lo preceptuado en el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

c) Esta Corporación establece como preferentes, con las salvedades indicadas en dicho apartado, los siguientes:

- 1.º Servicios prestados a la Corporación.
- 2.º Los demás que aleguen los interesados.

Segunda. El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde, el Teniente de Alcalde Delegado de la Comisión de Fomento, el Arquitecto Municipal, un representante de la Dirección General de Administración Local; en su caso, actuará de Secretario, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado de Fomento.

Tercero. El Tribunal apreciará libremente los méritos aportados por los concursantes, a los que podrá someter a un examen oral, escrito y práctico sobre temas de la profesión de los mismos, y por ningún concepto se formará ternas de méritos ni lista de aspirantes en expectación de destino.

### Chófer

Primera. La plaza de chófer municipal será cubierta mediante concurso entre españoles comprendidos en la edad de veintiuno a treinta y seis años y que acrediten poseer el título del oficio a que se contrae.

Segunda. El ejercicio que habrán de practicar los aspirantes consistirá en contestar a las preguntas que sobre funcionamiento de motores o cualesquiera otra pieza de automóviles se les hagan por el Tribunal, así como prescripciones del Código y Reglamento de Circulación.

Tercera. El Tribunal será el mismo que el de la plaza de relojero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mataró, 23 de abril de 1942.—El Alcalde, José Martí.—P. S. de la C. M. P., El Secretario, Abdón Sainz.

802-0

## AYUNTAMIENTO DE MATARÓ

### Anuncio

En ejecución de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 20 de los corrientes, se convoca oposición en la forma dispuesta por el Reglamento General de Empleados de este Ayuntamiento, en concordancia con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, para la provisión de siete plazas de Auxiliares Administrativos, dotadas con el haber de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, todas ellas con los derechos y deberes previstos para las mismas en el citado Reglamento y con arreglo a las siguientes proporciones:

a) El 20 por 100 para Caballeros Mutilados, por la Patria.

b) El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) El 20 por 100 para los restantes ex combatientes que reúnan los mismos requisitos exigidos para los anteriores.

d) El 10 por 100 para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan lucha-

do con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, debiendo acreditar su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

e) El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y los asesinados por los rojos.

f) El 20 por 100 por turno libre.

Cuando no se presente número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubran los cupos asignados, se trasladarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para ser admitidos en la oposición, los aspirantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitrés años sin exceder de treinta y cinco.

b) Haber cumplido sus deberes militares, acreditar buena conducta o carecer de antecedentes penales de delito común.

c) Acreditar documentalmente su condición de ex combatiente, mutilado, ex cautivo o familiar de caído, respectivamente, en la forma debida que permita las necesarias comprobaciones.

d) Ser íntegro físicamente y gozar de perfecta salud, declarada por el Servicio de Inspección Médica de funcionarios municipales, que llevarán a cabo los señores Médicos de la Beneficencia municipal, sin perjuicio para los mutilados útiles concursantes de la causa que produjo su calificación como tales, excepto la mutilación de miembros o parte vital de los mismos indispensable para el servicio, sobre la que, en tal caso, versará la expresada declaración médica.

e) Los opositores correspondientes al turno libre deberán acreditar su absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas por éste representadas, mediante certificado expedido por la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante.

Podrán concurrir opositores de sexo femenino, los cuales deberán acreditar la fe de soltería, o de viudez, en su caso, así como el haber cumplido el Servicio Social o presentar certificado de exención.

Los ejercicios de las oposiciones serán dos: uno, práctico, y otro, teórico. Consistirá el primero en ejercicios de mecanografía, en la forma siguiente: Uno, de velocidad, consistente en escribir a máquina y al dictado, durante quince minutos, y texto igual para todos, en el que tomarán parte los opositores conjuntamente o por secciones, según su número; otro, de rectificación de errores gramaticales de un escrito, que se entregará a cada opositor para que los subsanen en un espacio de tiempo que no deberá exceder de treinta minutos; y un tercero, de redacción es-

pontánea, en la forma que se determinará. El segundo consistirá en contestar, durante un plazo de tiempo que no excederá de media hora, dos temas extraídos por suerte del programa contenido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los ejercicios de mecanografía serán eliminatorios, no pudiendo, por tanto, pasar al ejercicio teórico aquellos opositores que no hubieran aprobado el práctico. En igualdad de condiciones y para determinar la preferencia entre opositores se tendrá en cuenta la escala prevista en el artículo 8.º, apartado d) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

El Tribunal de la oposición estará formado por el Alcalde, Presidente de la Ponencia de Central, que actuará de Presidente; dos Concejales que designará la Comisión Municipal Permanente; el Secretario de la Corporación, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex combatientes al Trabajo y un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, actuando sin voz ni voto el Jefe del Negociado Central, de Secretario.

Los ejercicios de la oposición serán públicos.

Como resultado de las oposiciones, el Tribunal formulará a la Comisión Municipal Permanente, para que lo someta al Ayuntamiento Pleno, las oportunas propuestas para las plazas que deban proveerse, por orden de mayor a menor puntuación entre los aspirantes de plazas a proveer. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar mayor número de opositores en relación con las plazas convocadas.

Los nombrados en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal, tendrán los derechos y las obligaciones inherentes a sus cargos, quedando sujetos al Reglamento General de Empleados y percibiendo los haberes consignados en el Presupuesto para su categoría.

A los efectos oportunos, el presente acuerdo se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial Inspectora del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de la Comisión Provincial de Reincorporación al Trabajo y de la Hermandad de Cautivos por España, publicándose, además, el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona.

Los ejercicios se practicarán transcurridos cuatro meses de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los opositores, podrán solicitar tomar parte en la oposición dentro del plazo de un mes a contar de la misma fecha, mediante instancia que deberán presentar en el Registro General de Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los do-

cumentos exigidos, y, en su caso, de los justificantes de estar comprendidos en algunos de los apartados reservados para los beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo abonar en concepto de derechos la suma de 25 pesetas en sellos municipales de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mataró a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—P. A. de la C. M. P.: El Secretario, Adón Sainz.—El Alcalde, José Martí. 801-0.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

### Convocatoria

En cumplimiento de acuerdo de esta Excm. Corporación adoptado en sesión celebrada por el Pleno de la misma el día 15 del pasado, se anuncia la provisión de las vacantes que después se relacionan, con sujeción a la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre del mismo y Reglamento de Funcionarios de la Corporación, con arreglo a las bases asimismo aprobadas que también se insertan.

Agrupadas las vacantes a proveer por razón de su analogía de capacidad o de función, en uso de la facultad del apartado f) de la Orden de 30 de octubre de 1939, se distribuyen en la siguiente forma:

#### I

Se cubrirán entre Caballeros Mutilados:

Una plaza de Archivero Bibliotecario, con sueldo anual de 6.000 pesetas.

Una plaza de Conserje de la Academia de Dibujo, con sueldo de 2.190 pesetas.

Una plaza de Capataz de Peones Camineros, con sueldo de 3.741,25 pesetas.

#### II

Se cubrirán entre Oficiales provisionales y de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, además de las circunstancias generales que después se consignan para los concursantes, las siguientes:

Una plaza de Oficial Tercero Cuerpo Técnico Administrativo, con sueldo anual de 4.200 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de Administración, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Profesor de la Academia de Dibujo, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

#### III

Se cubrirán entre ex combatientes que cumplan el mismo requisito y se en-

cuentren en análogas circunstancias que las señaladas para el grupo anterior:

Una plaza de Oficial Tercero del Cuerpo Técnico Administrativo, con el sueldo anual de 4.200 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de Administración con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Celador de Arbitrios, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Maestro Carpintero, con sueldo anual de 4.380 pesetas.

Una plaza de Albañil del Servicio de Edificaciones, con sueldo anual de pesetas 3.741,25.

Una plaza de Jardinero de Cementerio, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Dos plazas de Aspirantes a Bombero, con el sueldo anual de 365 pesetas.

Una plaza de Minero de Yasinen, con el sueldo anual de 3.741,25 pesetas.

Una plaza de Peón Caminero, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Sepulturero del Cementerio, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Mozo de Limpieza de O. Centrales, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

#### IV

Se cubrirán entre ex cautivos por la Causa Nacional que reúnan las condiciones que señalan el apartado b) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre, y entre huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos y ostenten, además las circunstancias generales exigidas para todos los concursantes, las siguientes:

Una plaza de Oficial Tercero Cuerpo Técnico Administrativo, con el sueldo anual de 4.200 pesetas.

Tres plazas de Auxiliares de Administración, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Dos plazas de Aspirante a Bombero, con sueldo anual de 365 pesetas.

Una plaza de Peón Caminero, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Carrero de Servicio de Vías Públicas, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Carrero de Servicio de Aguas Residuarias, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

#### V

Se cubrirán en turno de provisión libre por la Corporación:

Dos plazas de Auxiliares de Administración, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Una plaza de Jefe del Taller de Tracción Mecánica, con sueldo anual de 6.000 pesetas.

Dos plazas de Aspirantes a Bomberos, con sueldo anual de 365 pesetas.

Una plaza de Conserje del Refugio Nocturno, con sueldo anual de 3.300 pesetas.

Una plaza de Mozo de Limpieza de Oficinas Centrales, con sueldo anual de 3.000 pesetas.

#### Bases

1.º Para tomar parte en esta convocatoria se requiere:

Ser español; mayor de 23 años; no tener defecto físico incompatible con el cargo; no padecer enfermedad contagiosa; ser persona de buena conducta, sin antecedentes penales desfavorables y acreditar entusiasta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; el personal femenino acreditará también haber cumplido los requisitos legales sobre Servicio Social de la Mujer; para las plazas de Auxiliares de Administración la edad será mayor de 18 años y menor de 35, y para las de Oficiales, mayor de 21 años y menor de 45.

Todos estos extremos se justificarán acompañando a la instancia los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción territorial de Granada.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia habitual.

c) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado que justifique poseer inmejorables antecedentes político-sociales y adhesión entusiasta al Movimiento Nacional.

e) Certificado facultativo oficial de no poseer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el cargo que se solicita.

f) En caso de tratarse de personal femenino, certificado que acredite el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el Servicio Social de la Mujer.

g) Documentación acreditativa de hallarse el peticionario incluido en el grupo a que se acoge, probando su condición de mutilado, oficial, ex combatiente, etc.

h) Documentos que justifiquen las preferencias que para resolver los empates establecen el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y el apartado d) del artículo 9.º de la Orden de 30 del mismo y documentos que acrediten servicios prestados a esta Corporación o a otras sin nota desfavorable, y los demás que se estimen oportunos alegar como méritos.

2.º Las instancias, en que se hará constar la plaza que se solicita y el grupo a que se acoge el solicitante, se presentarán en las Secretarías de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Si el solicitante aspira a varias plazas deberá presentar instancia por separado para cada una de ellas, sin perjuicio de remitir la docu-

mentación en un solo ejemplar unido a una de las instancias y haciendo constar en las demás a cuál de ellas va unida.

3.º Los ejercicios darán comienzo en el término que señala el párrafo 3.º del artículo 13 de la Orden de 30 de octubre y se verificarán en el local de la Casa Ayuntamiento o dependencia que se señalará oportunamente.

4.º Los Tribunales estarán constituidos en la forma que previene el artículo 12 de la citada Orden.

5.º La forma de provisión de estas vacantes es la siguiente:

Por oposición, las de Oficiales Terceros del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliares de Administración.

Por concurso-oposición, la de Profesor de la Academia de Dibujo.

Por concurso-examen las de Cefalor de Arbitrios, Maestro Carpintero y Jefe del Taller de Tracción Mecánica.

Por concurso de méritos entre Licenciados en Filosofía y Letras, la de Archivero Bibliotecario.

Por concurso de méritos, las restantes, exigiéndose saber leer y escribir y demostrar mediante prueba de aptitud hallarse en posesión del oficio o especialidad de que se trata.

6.º Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencias entre los concursantes, se estará a la escala de méritos que establece el apartado i) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, estableciéndose con carácter subsiguiente el siguiente orden de méritos: Para la plaza de Archivero Bibliotecario, haber ingresado por oposición en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado, o en otros Cuerpos de funciones esencialmente culturales; la posesión de otros títulos universitarios o académicos y cuantos acrediten una más intensa formación cultural.

En las demás, tendrán preferencia los servicios prestados a la Corporación en el mismo cargo a que se aspira y el mayor tiempo de residencia en esta ciudad.

7.º Para el caso de no presentarse aspirantes clasificados del grupo a que se asignan las vacantes o para el de que no se cubriesen por éstos, se hace constar que las plazas pueden ser solicitadas por personas que correspondan a los restantes grupos, toda vez que en dicho caso se hará el traspaso de las vacantes de uno a otro grupo, hasta su provisión.

8.º Los detalles específicos relativos a cada plaza, así como los programas de oposición, se contienen en las correspondientes convocatorias de cada una que se insertan en el «Boletín Oficial» de esta ciudad.

Melilla, 9 de mayo de 1942.—El Secretario, Carmelo Abellán.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Fidel Pi.

806-X-O.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

### Secretaría de Gobierno

Relación de concursantes a Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia, cuya provisión por concurso libre fué anunciada por edicto y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las provincias respectivas, los cuales han presentado documentación defectuosa por los motivos que se consignarán, la que deberán completar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber efectuado la debida subsanación, se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en el concurso. Y son:

Pedro Sánchez Molina: Una póliza del Estado de 1,50 pesetas para la instancia.

Manuel Paz Ramos: Una póliza del Estado de 1,50 pesetas para la instancia y dos de 3 pesetas para los certificados de Falange y de ex combatiente.

José Alvarez Pérez: Una póliza del Estado de 3 pesetas para la certificación de Falange.

Juan López Crespo: Le falta toda la documentación exigida en el anuncio de la convocatoria.

Remigio Láinez Gómez: Certificado de aptitud, de nacimiento y de la Alcaldía; cinco timbres del Estado de 3 pesetas, uno de 1,50 y la póliza de 3 pesetas de la Mutualidad judicial.

Rafael Esteban Perera: Una póliza del Estado de 1,50 pesetas para la solicitud y otra de 3 pesetas del Estado también, para la certificación de Falange.

Juan Limones Andrade: Justificar la condición de ex cautivo conforme lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Emilio Ortiz Vera: Certificaciones de conducta y antecedentes de la Alcaldía y de Falange (las que acompaña están caducadas) y una póliza de 3 pesetas de la Mutualidad judicial.

Juan Muñoz Gil: Le falta toda la documentación exigida en el anuncio de la convocatoria.

Alejandro García Lapuente: Certificado de aptitud, un timbre del Estado de 1,50 pesetas y una póliza de 3 pesetas de la Mutualidad judicial.

José Canet Cortell: Certificado de Falange, de la Alcaldía, un timbre del Estado de 1,50 pesetas, y la póliza de 3 pesetas de la Mutualidad judicial.

Juan Vila Riera: Le falta toda la documentación exigida en el anuncio de la convocatoria.

Eduardo González Barbeyto: Certificado de aptitud, de Falange, de la

Alcaldía (por estar caducados los que consigna en la copia), el de nacimiento.

Luis Miquel Rovira: Todos los documentos, excepto la declaración jurada, un timbre del Estado de 1,50 pesetas y la póliza de 3 pesetas de la Mutualidad judicial.

Francisco Torres Carretero: Toda la documentación exigida en el anuncio de la convocatoria.

Fernando María Romero Samper: Toda la documentación, excepto la declaración jurada, y una póliza de la Mutualidad judicial de 3 pesetas.

Hermenegildo Alegre Lázaro: Título de Abogado, certificación de nacimiento, de Penales, de Falange y un timbre del Estado de 1,50 pesetas.

Amador Soto Rodríguez: Certificado de Falange (el que acompaña está caducado), certificado de la Alcaldía y un timbre del Estado de 1,50 pesetas.

Pedro Romero Mateo: Certificado de Penales, de Falange, una póliza del Estado de 1,50 pesetas y otra de la Mutualidad judicial de 3 pesetas.

Antonio Bielsa Alquezar: Certificado de aptitud y una póliza de la Mutualidad judicial de 3 pesetas.

Baldomero Vázquez Gorjón: Toda la documentación, excepto la declaración jurada y certificación de la Alcaldía; un timbre del Estado de 1,50 pesetas y una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas para completar.

Francisco Bravo Suárez: Certificación de antecedentes Penales, y un timbre del Estado de 1,50 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Justicia de 25 de abril de 1941, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 8 de mayo de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

800-O

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de noviembre de 1941 falleció en Abanto y Ciérvana (Vizcaya), el obrero Angel Guerras Llanes, de 18 años de edad, natural de Vellilla (Valladolid), hijo de Maximiano y de Andrea, domiciliado en calle de las Tres Naciones, Gallarta (Vizcaya), que trabajaba al servicio de «Hijos de Eugenio Soñano».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de mayo de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

# A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número I. 104.081, de pesetas nominales 153.000, en Interior 4 por 100, Inscripciones nominativas, expedido por este Establecimiento en 13 de junio de 1934, a favor de Patronato de la Fundación de doña Vicenta Guimerá, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de marzo de 1942.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

2.732-P.

## COMPANIA ESPANOLA DE AVIACION

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del actual mes de mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Juan de Mena, número 8, 1.º, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Inventarios, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1941 presentados por el Consejo de Administración.

Aprobación, si procede, de la gestión realizada por el Consejo de Administración.

Resoluciones a tomar en armonía con la situación de la Sociedad y con lo preceptuado en el artículo 50 de los Estatutos.

Elección de Consejeros.

Propuestas de los señores accionistas, formuladas estatutariamente a la Junta general.

Madrid, 12 de mayo de 1942.—Por el Consejo de Administración de la Compañía: El Consejero Delegado, José María Gil Lasantas.

2.731-P.

## ASOCIACION NACIONAL DE INTERCAMBIO Y EXPORTACION, S. A. (A. N. D. I. E. S. A.)

Se convoca Junta general extraordinaria de señores accionistas que se celebrará en el domicilio social el próximo día 28, a las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del día:

Primero. Aprobación Balance 1941.

Segundo. Ruegos y preguntas.

Madrid, 11 de mayo de 1942.—Por el Consejo de Administración: El Secretario (ilegible).

2.734-P.

## UNION CERRAJERA, S. A.

Mondragón

SUSCRIPCION de 10.000 acciones ordinarias, números 40.001 al 50.000, creadas en virtud del acuerdo de Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de febrero de 1941, en la proporción de una acción nueva por cada cuatro antiguas, al precio de 500 pesetas, más 25 pesetas para pago del sobretimbre, cada una, pagadera en el acto de la suscripción.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión del 28 de marzo último, en uso de las facultades concedidas por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 20 de febrero de 1941, ha acordado poner en circulación 10.000 acciones de 500 pesetas cada una, numeradas del 40.001 al 50.000 de las 20.000 emitidas por acuerdo de la expresada Junta, según escritura pública otorgada ante el Notario don Francisco Roig.

El derecho de suscripción queda reservado a los señores accionistas, que podrán suscribir una acción por cada cuatro antiguas.

No se entregarán residuos de acción, por lo tanto, los accionistas que no posean múltiplo de cuatro deberán adquirir los cupones necesarios para completar una acción.

Las nuevas acciones se cederán a 500 pesetas, más 25 pesetas para pago del impuesto de sobretimbre, o sean 525 pesetas cada una, que serán hechas efectivas contra la entrega de recibos provisionales canjeables en su día por los títulos definitivos, que comenzarán a participar de los beneficios del ejercicio 1942-43 igual que las acciones antiguas.

La suscripción podrá hacerse desde el día 10 del corriente hasta el 1.º de junio próximo, en los Bancos que al pie se indican, mediante la presentación del boletín correspondiente y entrega del cupón número 32, que quedará anulado para todo otro efecto, justificando la tenencia de los títulos con anterioridad al 18 de julio de 1936, o su posesión legítima posterior, con arreglo al Decreto número 119 del 19 de septiembre de 1936 y demás disposiciones vigentes.

Finalizado este plazo se entenderá que

renuncian al derecho de suscripción los accionistas que no hayan hecho uso del mismo, quedando el Consejo de Administración autorizado a colocar libremente las acciones no suscritas.

## Bancos designados para la suscripción de las nuevas acciones

San Sebastián: Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

Bilbao: Banco Guipuzcoano, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco Hispano Americano.

Vitoria: Banco de Vitoria.

Mondragón, 5 de mayo de 1942.—Por la Unión Cerrajera, S. A.: El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Oreja.

760-X-P.

## COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

Ramo Vida

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 13.159-E., emitida por esta Compañía con fecha 9 de julio de 1932, a nombre de don Belarmino Cabal de la Huerta, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquélla, procediéndose a la emisión de un duplicado.

Madrid, 12 de mayo de 1942.—Compañía Adriática de Seguros.—Dirección para España.

2.735-P.

## SANATORIO HISPANO AMERICANO (S. A.)

Ruega a todos los propietarios o poseedores de acciones de la misma, se personen en la calle de Columela, número 11, Madrid, domicilio de don Julián Díaz Valdeparés, de 10 a 11 de la mañana, los días 20 al 30 del presente mes de mayo (salvo los festivos), para canjear las anteriores acciones de la Sociedad que obren en su poder (las cuales, a partir del día 31 del referido mes de mayo quedarán anuladas y sin valor alguno), por las nuevas impresas el 15 de marzo último, que las sustituirán a todos los efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Julián Díaz Valdeparés.—El Consejero Secretario (ilegible).

2.741-P.

## FUERZA Y ALUMBRADO, S. A.

Ordenada por la Superioridad la celebración de nueva reunión de obligacionistas y tenedores de cupones vencidos en período rojo, por haberse celebrado

la primera y segunda convocatoria en el mismo día, se convoca a los señores tenedores de Obligaciones series A, B y C, y cupones vencidos en período rojo, a una reunión de segunda y última convocatoria, que tendrá lugar en el Fomento del Trabajo Nacional, Vía Layetana, 32, Barcelona, el día 5 de junio próximo, a las once horas, al objeto de constituir las Sindicaciones transitorias correspondientes y aprobación, en su caso, por las mismas de la fórmula de regularización de las cargas financieras de esta Sociedad, a tenor de la Ley de 5 de diciembre de 1941 en la que está comprendida, según resulta de la documentación que estará a la disposición de los interesados en las Oficinas de la Compañía.

La propuesta que fué sometida a la aprobación de los señores obligacionistas en las reuniones anteriores y que lo será nuevamente en la que por el presente se convoca, es la siguiente:

1.º Los cupones vencidos en período rojo quedarán reducidos al 50 por 100 de su valor nominal, y su importe, previa deducción de los impuestos correspondientes, será satisfecho a razón de dos cupones anuales (uno en marzo y otro en septiembre), a partir del 31 de marzo de 1942 hasta el 30 de septiembre de 1946 en que será pagado el último, que comprenderá también la parte correspondiente a los veintiséis días de enero del cupón de 31 de marzo de 1939. Al efectuarse el pago del cupón vencimiento 30 de septiembre de 1936 se hará efectiva a razón del 100 por 100 del valor nominal, deducidos impuestos, la parte correspondiente a los primeros dieciocho días del mes de julio de 1936.

2.º El interés de las Obligaciones será reducido mediante la rebaja del 6 al 5 por 100 anual, con retención de los impuestos correspondientes, a partir del 1.º de abril de 1942. Los tenedores que no acepten esta reducción, deberán notificarlo a la Compañía antes del 15 de marzo de 1942, para el pago del valor nominal de cada obligación y formalización de la entrega de los títulos, entendiéndose que todos los que no lo hagan prestan su conformidad a la reducción propuesta.

3.º Las amortizaciones de Obligaciones correspondientes a los años 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940 se realizarán en los cinco años siguientes al fijado para la amortización total de la respectiva emisión.

4.º La Compañía se reserva el derecho de adelantar total o parcialmente los plazos establecidos en los números 1.º y 3.º que preceden.

5.º Antes del pago del cupón correspondiente al 31 de marzo de 1942 se estampillarán convenientemente los títulos.

En atención al tiempo transcurrido se previene:

a) Que la fecha de 1.º de abril de 1942, fijada en el número 2.º de la propuesta que precede para dar principio a la reducción de interés, quedará trasladada al primer día del trimestre natural inmediato siguiente a la aprobación definitiva del convenio por la Superioridad.

b) Que la de 15 de marzo de 1942, fijada en el número 2.º de la propuesta que antecede para reembolso de títulos, quedará trasladada a los quince días de hacerse pública en los mismos periódicos en que se publique la presente convocatoria, el anuncio de aprobación del convenio por la Superioridad.

c) Que la de 31 de marzo de 1942, fijada en el número 5.º de la anterior propuesta para estampillado de títulos quedará trasladada a la del vencimiento del cupón correspondiente al trimestre natural inmediato siguiente al en que quede aprobado definitivamente el convenio por la Superioridad.

Los tenedores deberán depositar las obligaciones o cupones acreditativos de su derecho, o los resguardos de depósito expedidos por Establecimientos bancarios que los representen, en las Sucursales de Barcelona o Manresa del Banco Español de Crédito, las cuales entregarán las tarjetas de asistencia para dicha reunión, pudiendo los tenedores conferir su representación a tercera persona mediante endoso de su respectiva tarjeta de asistencia.

Manresa, 6 de mayo de 1942.—Fuerza y Alumbrado, S. A.: El Administrador.

2.723.P.

y 2.—13—5—942

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

#### REQUISITORIAS

*Por delito comprendido en la Ley de primero de marzo de 1940, comparecerán en el término de cinco días los que a continuación se citan ante este Juzgado Instructor número dos adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.*

ALBA SANCHEZ, Francisco, casado, viajante, vecino de Sevilla, domiciliado en la Ciudad Jardín, Manzana 10, número 11, comparecerá ante este Juzgado

en el plazo de diez días para ser oído y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 7 de mayo de 1942.

4.461-A J

GONZALEZ RODRIGUEZ, Rafael, cuyas circunstancias personales no constan, comparecerá ante este Juzgado Especial, sito en Paseo del Prado, 6, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de mayo de 1942.

4.460-A J

MARQUES FLORES, Juan J., de treinta y tres años de edad en 1884, residente en dicha fecha en Cuevas de Almería. Sin más datos.—Sumario número 206 de 1942.—Madrid, 8 de mayo de 1942.

4.462-A J

HAAS MONING, Pablo, nacionalizado español, Subdirector de «Tranvías de Barcelona».—Sumario número 664 de 1942.—Madrid, 7 de mayo de 1942.

4.463-A J

MAESTRE, Leopoldo, vecino de Elche, Alicante.—Sumario número 661 de 1942.—Madrid, 7 de mayo de 1942.

4.464-A J

NAVES RUIZ, Francisco, Teniente maquinista de la Armada, de cuarenta y ocho años de edad, casado, hijo de Manuel y Trinidad, natural de Cartagena, con domicilio, en el año 1939, en Madrid, calle de Narváez, número 45, segundo.—Sumario número 543 de 1942.—Madrid, 8 de mayo de 1942.

4.465-A J

GARCIA VASO-LINARES, José, de setenta y cuatro años de edad, abogado, vecino de Cartagena, con domicilio en Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, número 4.—Sumario número 579 de 1942.—Madrid, 8 de mayo de 1942.

4.466-A J

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala Tercera

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 14.894 se sigue en única instancia ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, interpuesto por don Mariano Ferrer López y otros, contra Orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 15 de abril de 1935, sobre colocación de los recurrentes en la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, siendo coadyuvante de la Administración en dicho recurso don José Marvá Maciá y otros, se ha dictado por dicha Sala con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Cítese por medio de edicto que se

insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los herederos de don José Marvá y Maciá y de don Mariano Ferrer López, para que dentro del término improrrogable de diez días se personen en los autos, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar.»

Y con el fin de que se lleve a cabo la citación y apercibimiento acordados en el preinserto proveído a expresados herederos de los señores Marvá y Ferrer López, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Bus.

A. J.

**MADRID***Edicto.*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en la pieza de administración dimanante del juicio voluntario de testamentaria de don Julio Minuesa Luengo, promovido en concepto de pobre por el Procurador Sr. Quesada, en nombre de doña Manuela Sierra Tarodo, como padre y representante legal de sus hijos menores Julio, Jesús y Antonio Minuesa Sierra, en cuyo juicio son interesados también la cónyuge viuda del causante doña Nicolasa Petra Andrés Muela y el legatario de parte alícuota don Angel Arias Minuesa, representados por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta del inmueble perteneciente a la testamentaria, o sea, una casa sita en la calle de Mariano Fernández, número diez, de esta capital, cuya finca fué tasada previa la correspondiente medición y plano obtenido, y después de tener en cuenta las cargas que gravan la misma, en la cantidad de ciento un mil seiscientas treinta y cuatro pesetas y treinta y cinco céntimos, según consta en el informe pericial unido a autos del Perito nombrado por este Juzgado con la conformidad de dichos interesados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose que el tipo de la misma es la mencionada suma de ciento un mil seiscientas treinta y cuatro pesetas y treinta y cinco céntimos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a la expresada cantidad; que dicho inmueble sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licita-

dores el diez por ciento del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

684-A J

**MADRID***Edicto*

En autos incidentales promovidos por la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, sobre cancelación total de inscripción hipotecaria, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Juez, señor Alvarez.—Juzgado de Primera Instancia número nueve.—Madrid, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con el poder, escritura y certificación que se acompaña; se tiene por parte en los autos que se incoan a la Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, y en su nombre y representación al Procurador don César Escrivá de Romani; se tiene por solicitada la cancelación total de la inscripción de hipoteca constituida en garantía de las treinta mil obligaciones al portador de quinientas pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Entidad, comprensivas de una serie amortizable en treinta años a partir de 1.º de junio de 1927, con el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, según escritura de catorce de noviembre de mil novecientos veintiuno, ante el Notario don Luis Sagrera; sustánciese dicha solicitud por las normas establecidas para los incidentes en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones que requiera la aplicación del artículo ochenta y dos de la Ley Hipotecaria, y en su consecuencia se acuerda hacer dos llamamientos por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tiempo de dos meses cada llamamiento, a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación.—Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—Ricardo Alvarez.—Ante mí, Francisco de P. Rives.» (Rubricados.)

En el escrito inicial se hace constar que la Entidad emisora acordó retirar totalmente los títulos que estaban en circulación, cuyo importe ha venido satisfaciendo, excepto los que no han solicitado la devolución del capital y el pago de los intereses, respecto de las siguientes obligaciones:

12 obligaciones, números 586 al 597; 3 obligaciones, números 718 al 720; 22 obligaciones, números 826 al 847; 2 obligaciones, números 981 y 982; 3 obligaciones, números 1.684 al 686; 6 obligaciones, números 2.540 al 545; 45 obligaciones, números 3.806 al 850; 25 obligaciones, números 3.876 al 900; 5 obli-

gaciones, números 4.873 al 877; 5 obligaciones, números 4.890 al 894; 3 obligaciones, números 4.900 al 902; 5 obligaciones, números 4.978 al 982; 1 obligación, número 6.220; 4 obligaciones, números 6.379 al 382; 10 obligaciones, números 6.463 al 472; 2 obligaciones, números 6.694 y 695; 25 obligaciones, números 6.804 al 828; 1 obligación, número 7.041; 25 obligaciones, números 9.035 al 59; 29 obligaciones, números 12.120 al 148; 3 obligaciones, números 13.545 al 547; 9 obligaciones, números 14.751 al 759; 8 obligaciones, números 14.890 al 897.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de dos meses cada una, se firma el presente en Madrid a 6 de mayo de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Ricardo Alvarez.

2.712-A. J.

1.º—13—5—942

**TETUAN***Edicto*

Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su jurisdicción,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número ciento trece del año mil novecientos cuarenta y uno, sobre abintestato por fallecimiento del Legionario Pablo López Lisabel, perteneciente a la veintiuna Compañía de la sexta Bandera de la Legión, hijo de Antonio y de Luisa, natural de Libara (Cuba), de treinta y dos años de edad, casado, el cual falleció el día doce de julio de mil novecientos treinta y siete, y por proveído de esta fecha se ha acordado hacer saber a los que se crean con derecho a la herencia que por este Juzgado se tramitan dichos autos y llamarles para que comparezcan por sí o por medio de persona que legalmente les represente, dentro del término de veinte días, por ser segundo llamamiento, a hacerse cargo de los bienes de aquél, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Tetuán, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Eugenio Mora.—El Secretario, Luis C. Fernández.

682-A J

**LORA DEL RIO***Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Municipal, interino de Primera Instancia, de esta villa, por ante mí, con fecha de este día, en expediente que se tramita a instancia de los causahabientes de don Juan

Manuel Montero y García Conde, ocurrida en Madrid el día 8 de julio de 1938, siendo a la sazón Registrador de la Propiedad de esta expresada villa y habiendo desempeñado anteriormente los Registros de Santa Marta de Ortigueira, Vitigudino y Palencia, se anuncia por medio del presente haberse solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo que está afecta a las responsabilidades en que haya podido incurrir por razón de su cargo, con preferencia a cualesquiera otras obligaciones, para que dentro del término de tres meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, formulen todas aquellas acciones que tuvieran que deducir contra el mismo Registrador, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo fijado, se acordará la devolución de la referida fianza.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Lora del Río, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Rafael Ballester.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia interino, N. Montalbo.

683-A J

**LA BANEZA***Edicto*

El Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido,

Hace saber: Que en el Juzgado de su cargo, a instancia de don Víctor Riesco Rubio, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su hermano don José Riesco Rubio, natural de Castrocontrigo, donde tuvo su último domicilio.

Y por medio de la presente se da conocimiento de la existencia del expediente, a efectos legales.

Dado en La Bañeza, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Julio F. Fernández.—El Secretario Judicial, Juan Martín.

2.733-A J

1.ª 13-5-942

**BARCELONA***Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de esta ciudad de Barcelona, en providencia de quince de los corrientes, dictada en el expediente promovido por doña María Montserrat Giol Nicoláu, sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don José Soler Serra, natural de Barcelona, nacido el día veintinueve de marzo de mil novecientos ocho, hijo de José y de Alicia, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Panamá, número cuatro, torre, y que desapareció del indicado domicilio

conyugal en catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, sin que desde esta fecha se hayan tenido noticias del mismo, por el presente edicto se hace publica la incoación del expresado expediente para conocimiento de las personas que puedan tener interés en el mismo, a los efectos dispuestos en la Ley de ocho de septiembre y la de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Barcelona, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

2.740-A J

1.ª 13-5-942

**BARCELONA***Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 16 de los de esta ciudad, en providencia de fecha 22 de abril último, dictada en los autos de procedimiento judicial, sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros, contra don Román Macaya Sammartín, por el presente se saca a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de valoración, que es la de ochenta mil pesetas, la finca siguiente:

Una finca rústica conocida por «Vora Mar», situada en el término de Altafulla, provincia de Tarragona, de cabida dos hectáreas, un área y noventa y siete decímetros cuadrados, aproximadamente, plantada de olivos, algarobos y viña; contiene varias construcciones, consistentes en un chalet de planta baja y un piso, cubierta de tejado, y una galería adosada a la fachada principal y lado lateral izquierdo; una casa para despacho y habitación; consta de sótanos, planta baja y un piso cubierto de tejado, un almacén de planta baja y terraza, existiendo en el centro el pozo que surte de agua a la finca, y tres gallineros, ignorándose la superficie de lo edificado; lindante, por oriente, con Martín Gadel; por mediodía, con tierras del propio hipotecante, que antes formaba una sola finca con la que se describe, intermediando un paseo llamado de las Ruinas; a poniente, con tierras de Rosa Rigalt de Macaya, y al norte, con las de Juan Ballestey y con las de Juan Boyren, mediante un camino. Valorada dicha finca en ochenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 16 de junio próximo venidero y hora de las once, bajo las siguientes condiciones: Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respec-

tivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 1 de mayo de 1942.—El Secretario judicial, Por don Juan Brusés, Pedro Bravo.

681-A J

**BILBAO**

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don José Gallano, en nombre de don José Luis Bilbao e Izaurieta, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Gumersindo Bilbao y Goyoaga, hijo de Juan y Doña María del Carmen, natural de Deusto, hoy Bilbao, de ochenta años de edad, casado con Doña Basilia Echevarría y Zaldúa, sin dejar sucesión, que falleció en su domicilio el día veintiuno de enero del corriente año, sin haber otorgado testamento ni dejado descendientes ni ascendientes; solicitan la herencia sus sobrinos Doña Abdona, don José Luis y don Víctor Bilbao e Izaurieta, hijos únicos de don Juan Bilbao y Goyoaga, hermano de don Gumersindo, que falleció también en Deusto, hoy Bilbao; y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Bilbao, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Abelardo Sánchez.—El Secretario: P. S., Saturnino L. de Uralde.

2.719-A. J.

**MERIDA**

Don Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales, Letrado, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se

siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez; en nombre y representación de don Pablo Lesmes García-Gómez, vecino de esta ciudad, contra los herederos de doña Carmen Peñaranda Cid de Rivera, o sea: su hija, doña Enriqueta Thomas Peñaranda, casada con don Pedro Llinas Estévez, y sus nietos Matilde, Carmen, Manuel, Pedro, Enriqueta y Cecilia Llinas Thomas, menores de edad, representados por su padre, don Pedro Llinas Estévez, vecinos de San Vicente de Alcántara, sobre cobro de cincuenta y seis mil pesetas de principal, o sea el resto o precio aplazado de la venta de una finca, según consta en la escritura pública otorgada en esta ciudad con fecha 17 de julio de 1929 ante el Notario de la misma don Germán Pérez Olivares; intereses legales de dicha suma, a razón del 8 por 100 anual estipulado desde 15 de julio de 1932, y costas, en cuyos autos y a instancia de la parte ejecutante he acordado proceder a la venta en primera subasta pública de los inmuebles y efectos que a continuación se describen:

Una finca murada al sitio de Fuente Nueva, calleja de la Morra y Cobón, término de San Vicente de Alcántara, de cabida de cuarenta y ocho áreas y dieciocho centiáreas; lindante, por norte, con vía pública y caserones de varios vecinos; sur, Joaquín Cervera; este, José Agosta, Francisco Pilo, don Emilio Corchero y otros, y al oeste, con don Jerónimo Cid de Rivera, en cuyo terreno murado se halla construido el edificio Fábrica de Harinas que fué de la Sociedad Industrial de San Vicenteña, cuya extensión superficial no puede precisarse, el cual consta de varias habitaciones de planta alta y baja, conteniendo además dicho terreno un corral, un pequeño jardín y varios olivos. Tasada dicha finca murada en cinco mil pesetas.

A la parte poniente de este predio y sobre un área superficial de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados se halla construido un edificio destinado a fábrica de harinas y electricidad, que linda por todos sus aires con la finca descrita, y consta sustancialmente de los aparatos que después se expresan, cuyo precio de tasación se expresa a continuación de la descripción de cada uno de ellos. El edificio que comprende la fábrica de harinas y de electricidad ha sido tasado en cuarenta mil pesetas.

#### Efectos que contiene dicha fábrica

Dos trituradores de cuatro cilindros cada uno y de cincuenta centímetros de largo cada cilindro. Tasados en cinco mil seiscientos pesetas.

Tres compresores de cuatro cilindros, de 50 centímetros de largo cada uno. Tasados en ocho mil ochocientos pesetas.

Cuatro recolectores de polvo, tasados en mil seiscientos pesetas.

Una deschinadora de ocho calles, tasada en quinientas ochenta pesetas.

Dos separadoras de semillas, tasadas en doscientas pesetas.

Una columna despuntadora, tasada en setecientos veinte pesetas.

Un rociador automático, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Dos aspiradores turbinas, tasados en seiscientos cincuenta pesetas.

Una tarara zig zag, doble, tasada en ochocientos cincuenta pesetas.

Un aparato magnético de 61 imanes, tasado en sesenta pesetas.

Dos desatadoras, tasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Un saxon doble, tasado en novecientos pesetas.

Dos plansitores dobles, de seis entradas, tasados en tres mil pesetas.

Dos juegos contramarcha, tasados en doscientas pesetas.

Una cepilladora de salvados, tasada en setecientos pesetas.

Centrifugo usual doble, tasado en quinientas pesetas.

Un divisor de salvados, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Un tubo aspiración, tasado en cuatrocientas pesetas.

Un distribuidor de polvo, tasado en setenta y seis pesetas.

Un distribuidor mezclador de harinas, tasado en sesenta y cinco pesetas.

Un indicador de velocidades, tasado en ciento veinticinco pesetas.

Una pequeña dinamo eléctrica con accesorios, tasada en ochocientos pesetas.

Transmisiones de correas, cojinetes y poleas, tasados en dos mil pesetas.

Bomba aparato de aire comprimido y demás accesorios y al efecto de transmisiones y correajes existentes en las dependencias, alternadores, etc. Tasado en dos mil pesetas.

Un motor «Crosley», de 80 HP., con gasógeno. Tasado en tres mil pesetas.

La red de cobre del tendido en el pueblo, tasado en diez mil pesetas.

Un cuadro distribuidor y demás accesorios de la acometida, tasado en dos mil pesetas.

Un motor «Otto», de 145 HP., de aceite pesado, con gasógeno, generadores purificadores, tasado en cincuenta mil pesetas.

Como todos los bienes anteriormente relacionados constituyen en realidad un solo inmueble, se sacan a subasta en un solo lote, aun cuando se especifiquen en este edicto, cuyos bienes habrán de figurar valorados globalmente en la canti-

dad total de ciento cuarenta mil setecientos setenta y seis pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de junio próximo y hora de las once de su mañana, y se advierte:

Primero. Que dichos bienes, como en realidad constituyen un solo inmueble, se sacan a subasta en un solo lote, que servirá de tipo para la subasta el precio total de la tasación de dichos bienes, o sean ciento cuarenta mil setecientos setenta y seis pesetas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicho inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y títulos de propiedad de indicada finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Cuarto. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a 4 de mayo de 1942. El Juez, Baldomero Díaz.—El Secretario judicial (ilegible).

2.726-A J

#### ARRECIFE

Don Segundo Perdomo Ramírez, Juez de Primera Instancia accidental de Arrecife.

Hago saber: Que por don Pablo Betancor Ramos, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de Tías, se solicita declaración de fallecimiento de su padre, don Ginés Betancor Delgado, hijo de Francisco y de Isabele, natural de Yaiza, que tuvo su última residencia en Tías, y se ausentó con destino a América hace unos dieciocho años, teniéndose noticias de él en los primeros años, y han transcurrido más de catorce sin saberse nada de él directa ni indirectamente, por lo que es de presumir su fallecimiento, por lo que se anuncia la existencia de este expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Dado en Arrecife a 13 de abril de 1942.—El Juez, Segundo Perdomo.—El Secretario accidental, Rafael Cabrera.

2.730-A. J.

1.ª—13—5—942

**GRANOLLERS**

Don Luis Giménez-Estarez Armijo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Granollers y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Julio Cusi Parvorell, se ha incoado expediente de declaración legal de fallecimiento de su hermano don José Cusi Parvorell, habiéndose asentado de su domicilio en esta ciudad, para trasladarse a América del Sur en el año mil ochocientos noventa y ocho y reputándose ocurrido su fallecimiento en diez de enero de mil ochocientos noventa y nueve, desde cuya fecha se carece en absoluto de noticias suyas.

Y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente aludido puedan personarse en él a justificarlo, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, se da al mismo la publicación prevenida por las disposiciones vigentes.

Granollers, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial, Teodosio Aznar. — Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Luis Giménez Armijo.  
2.714-A. J.

**CALLOSA DE ENSARRIA**

Don Pedro Gráu Benimeli, Juez Municipal Letrado de esta villa, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de Salvador Vidal Blanquer, mayor de edad, soltero, labrador y de esta vecindad, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Bautista Vidal Blanquer, nacido el 19 de enero de 1900, hijo de Vicente y María, ya difuntos, que se asentó de esta localidad, de la que era natural y vecino, en estado de soltero, el 18 de marzo de 1919, comunicando que se marchaba a Nueva York, sin que desde hace quince años se haya tenido noticias suyas en ningún sentido.

Y a los efectos que previene el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939, y a fin de que cuantas personas puedan tener interés en el expediente de referencia se personen en el mismo, se libra el presente edicto para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días cada una, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid, en otro de la capitalidad de esta provincia y por la Radio Nacional.

Dado en Callosa de Ensarriá a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial, Ldo. Nicomedes González Cañardo.—El Juez, Pedro Gráu Benimeli.

2.715-A. J. 1.ª-13-5-942

**BEJAR**

Don Lázaro Calzada Sánchez-Cerrudo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia del Partido de Béjar.

Por el presente se hace saber: Que por doña Francisca García Arias, mayor de edad y vecina de Candelario, se ha solicitado de este Juzgado declaración de presunción de muerte de su esposo don Mariano García López, también conocido por los nombres de Eduardo-Rafael, natural y vecino que fué de dicho Candelario, de donde se asentó el año 1928, sin que posteriormente se haya vuelto a saber su paradero.

Lo que se hace público por dos veces, con intervalo de quince días, a efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Béjar, a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Municipal, Lázaro Calzada.—Ante mí, Angel de Vera.

2.412-A. J. y 2.ª-13-5-942

**ASTORGA**

*Edicto*

Ante el Juzgado de Primera Instancia de este partido se tramita expediente promovido por el Procurador don Manuel Martínez, en representación de don Manuel Fernández Lera, sobre declaración de fallecimiento de Vicente Fernández Abajo, natural y vecino que fué de Tabuyo del Monte (León), hijo de Anselmo y de Felipa, muerto en acción de guerra en el frente de Teruel el 14 de marzo de 1938.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Astorga, 18 de abril de 1942.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.—El Juez, Tomás Alonso.

2.441-A. J. y 2.ª-13-5-942

**VIGO**

Don Emilio Bartolomé Lojo, Juez de Primera Instancia número 1 de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña Esperanza Rodríguez Sanromán, expediente «sobre declaración de fallecimiento» de su esposo, Adolfo Rial Iglesias, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino que fué de Camos-Nigrán (Pontevedra), el cual se asentó de su domicilio el 26 de septiembre de 1918 para la Argentina, sin que desde noviembre del mismo año se hayan vuelto a tenerse noticias de él, presumiéndose ha fallecido.

El presente edicto se publicará dos veces, con intervalo de quince días hábiles.

Vigo, a 11 de abril de 1942.—El Juez, Emilio Bartolomé Lojo.—El Secretario (ilegible).

2.397-A. J. y 2.ª-13-5-942

**MATARO**

*Edicto*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace público que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de Pedro Jacas Bellagarda, que abandonó su domicilio de Masnou (Barcelona), calle de Buenos Aires, número 31, a finales del año 1911, marchando a la América del Sur, desde donde, por espacio de algún tiempo, sostuvo comunicación postal con sus allegados, sin que, después de aquella corta correspondencia, se hayan tenido más noticias del mismo, ignorándose su paradero y existencia, teniendo la edad de dieciséis años cuando marchó de su dicho domicilio.

Mataró, 31 de marzo de 1942. — El Juez de Primera Instancia, Miguel Ciges.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.

2.400-A. J. y 2.ª-13-5-942

**CUEVAS DEL ALMANZORA**

*Edicto*

Don José María Misas Benavides, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cuevas del Almanzora (Almería) y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Policía Judicial y Guardia Civil se proceda a la busca y captura del autor o autores del robo cometido al vecino de la Diputación de Palomares, de este término judicial, Francisco Flores Segura, consistente en doce kilogramos de harina y cinco de tocino, poniendo a los mismos a mi disposición en la prisión de este partido, así como a los ilegítimos poseedores, como también efectos sustraídos.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción, expido el presente en Cuevas del Almanzora, a 27 de enero de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José María Misas Benavides.

4.203-A. J.